



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 02 -2011/MDV-CDV

Ventanilla, 31 ENE 2011

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 31 de enero de 2011, el Dictamen N° 001-2011/MDV-CA de la Comisión de Administración; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos somete a consideración la propuesta por la que se fija la remuneración del Alcalde de la Municipalidad de Ventanilla en Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta Nuevos Soles mensuales (S/.8,450.00) y las dietas mensuales de los Regidores miembros del Concejo Municipal en Dos Mil Quinientos Treinta y Cinco Nuevos Soles (S/. 2,535.00);

Que, el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 28212 - Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios y Autoridades del Estado indica: "Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto";

Que, el Decreto Supremo N° 82-2010-PCM decreta en el artículo 1° fijar en S/. 2,600.00 (Dos Mil seiscientos con 00/100 nuevos soles) el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP) para el año 2011

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM – Dictan medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes en el que se precisa que la remuneración del Alcalde distrital debe ser proporcional a la población electoral de la Comuna, teniendo como fuente la página Web de RENIEC, en la que se indica que el Distrito de Ventanilla hasta el 31 de diciembre de 2010 contó con una población mayor de edad de 168,046 personas, por lo que esta comuna se encuentra comprendida en la Escala VII, correspondiéndole al Alcalde como remuneración mensual máximo 2,75 UISP equivalente a S/. 7,150.00 (Siete Mil ciento cincuenta con 00/100 nuevos soles), a esto se le tiene que agregar la asignación adicional de 50% de una UISP correspondiente a S/. 1,300.00 (Mil trescientos con 00/100 nuevos soles) concordante con el numeral dos del anexo del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, por lo tanto se tiene el monto de S/. 8,450.00 (Ocho Mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) por concepto de remuneración mensual del Alcalde del Distrito de Ventanilla;

Que, en lo que respecta a las dietas de los Regidores es aplicable el inciso 2 del artículo 5° de la Ley N° 28212 que señala: "Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente", por lo que siendo la propuesta de remuneración del Alcalde del Distrito de Ventanilla la suma ascendente a 8,450.00 nuevos soles, la dieta de los regidores de esta comuna es el 30% de la citada remuneración, la cual es equivalente a S/. 2,535.00 (Dos Mil quinientos treinta y cinco con 00/100 nuevos soles);

Que, el artículo 9° numeral 28) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores;

Que, en el caso de los regidores, el artículo 12° de la norma acotada establece que las dietas serán fijadas por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad";

CERTIFICADO:  
Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna.  
Ventanilla, 31 ENE 2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Gerencia Regional y Secretaría Municipal  
MARCO ANTONIO GARCIA MORALES  
GERENTE (e)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta que establece la remuneración mensual del Alcalde en S/. 8,450 Nuevos Soles y las dietas de los Regidores Miembros del Concejo hasta un máximo de S/. 2,535 Nuevos Soles, por la asistencia a dos (02) Sesiones de Concejo Ordinarias; correspondiente al ejercicio presupuestal 2011.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Municipalidad Distrital de Ventanilla logo and signature of Omar Alfredo Marcos Arteaga, ALCALDE

Municipalidad Distrital de Ventanilla logo and signature of Marco Antonio Garcia Morales, GERENTE (e)

Municipalidad Distrital de Ventanilla stamp: CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna. Ventanilla, 31 ENE 2011

Municipalidad Distrital de Ventanilla stamp and signature of Marco Antonio Garcia Morales, GERENTE (e)